

Astº. Resolución de la Consejera Apoderada de Geursa declarando desierta la licitación.
Expte: Proyecto de finalización del edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite. CC.0099
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2018-01-03

“Resolución de la consejera apoderada de Geursa, por la que declara desierta la licitación del “PROYECTO DE FINALIZACION DEL EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN TAMARACEITE” (CC 0099).

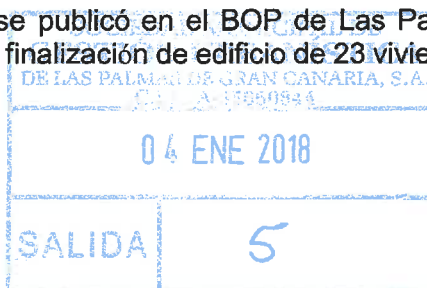
Visto el informe jurídico asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES. –

I.- El objeto del presente proyecto de finalización es la culminación de la obra iniciada del edificio de 23 viviendas, que se encuentra construida en un 31%. Las partidas ejecutadas hasta el momento se refieren a los capítulos de trabajos previos, movimientos de tierras, cimentación, estructura, albañilería, instalaciones (obra civil e hidro sanitarias), seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. Los trabajos previos, los movimientos de tierras y las cimentaciones están completamente ejecutados, a excepción de la impermeabilización de depósitos, mientras que a la estructura le falta la última planta. En cuanto a la albañilería, apenas se ha iniciado, solo algunos paños de fábrica de bloques. Referente a las instalaciones, se ha dispuesto parte del saneamiento enterrado en el garaje y la red de toma de tierra. Proporcionalmente a lo ejecutado, se ha certificado ya lo correspondiente a seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. Se refleja ahora en este proyecto de finalización las mediciones y presupuestos de la parte que queda por ejecutar para terminar el edificio, con respecto a la totalidad de la obra, manteniendo los precios unitarios y rendimientos del proyecto inicial. No ha habido en la obra variaciones con respecto al proyecto total, por lo que se hará referencia al proyecto inicial en cuanto a la documentación de memorias, planos, pliegos y cumplimientos de ordenanzas y normativas, las cuales están vigentes. Sin embargo, en el encaje del proyecto en la forma de la parcela, ha surgido una separación con respecto a la medianera colindante, que es una edificación antigua de una nave con cubierta a un agua, que provoca que todas las escorrentías de lluvia viertan sobre el edificio. Por eso se incluye ahora una canalización capaz de recoger dichas aguas y conducir las a la red de pluviales del edificio, resuelta con un forjado colaborante a la altura del alero del edificio colindante, con pendiente, impermeabilización y drenaje, recogida en el presupuesto del proyecto como capítulo 1.1.

II.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo número 34645 de 19 de octubre de 2017 se aprobó el proyecto denominado **“FINALIZACION DE EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN TAMARACEITE”** por un importe de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (1.450.186,71 €)**.

III.- Con fecha 1 de noviembre de 2017, se publicó en el BOP de Las Palmas número 131 el anuncio de licitación del “Proyecto finalización de edificio de 23 viviendas



protegidas en Tamaraceite”, fijándose en el día 27 de noviembre de 2017 como fecha tope para la presentación de las ofertas por parte de los licitadores.

IV.- Llegado el vencimiento de la fecha de presentación, el día 27 de noviembre de 2017, la mercantil DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL envió fax a GEURSA, documento con registro de entrada en GEURSA número 3272, en cumplimiento de lo estipulado en el apartado 15 del pliego de cláusulas administrativas.

EMPRESA LICITADORA	FECHA FAX	PRESENTACION	REGISTRO GENERAL
DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL		27/11/2017	3272

Terminado el plazo de presentación de las ofertas, se constató la presentación de ofertas por parte del único licitador que a continuación se detalla:

EMPRESA LICITADORA	FECHA PRESENTACION	REGISTRO GENERAL
DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL	30/11/2017	3347

V.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 se notifica a la mercantil DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL que al ser el único licitador se procederá inmediatamente a la apertura del sobre B. Con fecha 4 de diciembre de 2017 y registro de salida número 2832 se comunicó a la mercantil que disponía de un plazo de cinco días hábiles para la presentación del aval correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto General Indirecto Canario. Siendo retirado dicho documento por don Rubén Darías el 4 de diciembre de 2017.

VI.- A día de hoy, 19 de diciembre de 2017 se ha constado que NO ha llegado a GEURSA la documentación requerida, quedando por lo tanto la presente licitación desierta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- El concurso público que nos ocupa se rige principalmente por el Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el Pliego), por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP.

La cláusula 21 del Pliego ya mencionado en el epígrafe anterior es claro y contundente a la hora de determinar que:



“21. ADJUDICACIÓN

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.”

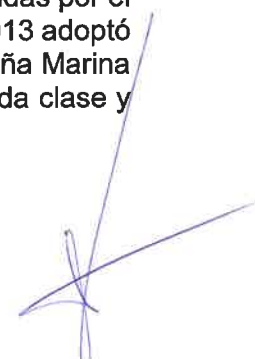
Resulta notorio que la documentación de la mercantil DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL no ha llegado a GEURSA, por lo que se debería recabar la información del siguiente licitador, ahora bien, puesto que en el presente concurso solo ha licitado una empresa es por lo que debe declararse desierto el concurso.

SEGUNDA.- De conformidad con el Artículo 170 del TRLCSP

En los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

“c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de la Unión Europea, si ésta así lo solicita.”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.



RESUELVE

PRIMERO. - Considerar que la mercantil DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, SL ha retirado su oferta al no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado por GEURSA con el fin de adjudicar la ejecución del "Proyecto finalización de edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite". (CC 0099).

SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para la ejecución del "Proyecto finalización de edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite".(CC 0099).

TERCERO.- Continuar la tramitación de la presente licitación mediante un procedimiento negociado de conformidad con el artículo 170. c) del TRLCSP.

CUARTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de enero de 2018.


C.I.F.: A-35660844
Manna Más Clemente.
P. Consejera de GEURSA.